Bogotá D.C., septiembre 05 de 2022

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO
SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA (E)
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud adición, prórroga y Modificación del contrato SS-CPS-097-2022

En mi calidad de supervisor, solicito de manera cordial, se estudie la posibilidad de adicionar en tiempo y presupuesto el contrato de prestación de Servicios N°. **SS-CPS-097-2022**, realizado entre la Gobernación de Cundinamarca y **CARLOS AUGUSTO SOLORZANO RAMOS,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.024.472.196** cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales especializados para el fortalecimiento de acciones en salud pública, atención para la promoción y mantenimiento de la salud en la población del departamento de Cundinamarca, desde la dirección de salud pública mediante la vigilancia de la enfermedades producidas por agentes infecciosos que repercutan la salud pública, así como en el monitoreo y seguimiento de las acciones en los municipios asignados acorde con los lineamientos nacionales"

El valor del contrato inicialmente se pactó por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (57.505.704) M-CTE**, con un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES,** en razón a necesidad de dar continuidad a este contrato, teniendo en cuenta que el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) del año 2005, tiene como propósito y alcance, prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública, y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias en el tráfico y el comercio internacional"1 y la vigilancia que como entidad territorial realiza en relación a diferentes emergencias en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII); y en el marco del Decreto No 3518 de 2006 y el Decreto No 780 de 2016 que reglamenta las actividades del Sector Salud y Protección Social, en su título 8, se establece el carácter prioritario de la ejecución de las acciones del componente del Sistema de Vigilancia en Salud Pública como función esencial, su obligatoriedad en su cumplimiento y su aplicación, según las responsabilidades de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), con el desarrollo de estrategias de vigilancia en salud pública, a través del uso de procedimientos, y metodologías para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública, con el fin de detectar de manera oportuna cambios en el comportamiento de la notificación de los eventos de interés en salud pública como incrementos ó decrementos, situaciones de brotes, epidemias y/o emergencias que posiblemente pueden afectan la salud colectiva de la población en los 116 municipios de Cundinamarca 2.

Según la Circular externa No 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud (INS), y de acuerdo a sus funciones como responsable de: "coordinar las acciones de vigilancia en salud pública a ser realizadas con las entidades territoriales de salud y otros integrantes de acuerdo con los requerimientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableció que se debe garantizar y asegurar la continuidad del talento humano en salud, con el fin de que se realice: control de calidad, análisis de la información captada de la notificación de los eventos de interés en salud pública, y dar respuesta a las alertas generadas por el Sistema Alerta Temprana (SAT), emergencias en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) o eventos de interés en salud Pública (EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes, epidemias, monitoreo y reporte de situaciones de salud"… "Cada entidad territorial debe garantizar la continuidad de los procesos de vigilancia, de manera ininterrumpida, durante todas las semanas epidemiológicas del año, los siete días de la semana. Las entidades territoriales deben asegurar la continuidad de las acciones de vigilancia, lo que incluye la contratación del talento humano al final e inicio de cada año. El incumplimiento de esta garantía relacionada con el talento humano, afecta la seguridad sanitaria territorial y nacional" 3.

Por lo anterior desde la Secretaría Departamental de Salud de Cundinamarca y la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, y de acuerdo a cada una de las responsabilidades establecidas por el nivel nacional con el fin de dar cumplimiento a las actividades de la vigilancia en salud pública, definidas para el nivel departamental: "-Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública y en el desarrollo de las acciones de vigilancia, control epidemiológico y sanitario. -Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción. -Cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el sistema de vigilancia en salud pública" 3.

Por lo anterior desde la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, Se requiere de la contratación de profesionales especialistas en epidemiologia, suficientes, con criterios técnicos, experiencia e idoneidad para el apoyo a la gestión y

[1] Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de 2005
[2] Decreto No 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Decreto No 780 de 2016 que reglamenta las actividades del Sector Salud y Protección Social.
[3] Lineamientos de Vigilancia en Salud Pública 2021, Instituto Nacional de Salud (INS).

ejecución de las actividades de la vigilancia en salud pública, según las competencias del orden departamental para dar aplicación al principio de subsidiariedad en los 116 municipios del departamento. Así mismo, de conformidad con lo establecidos en la meta 031 del plan de Gobierno Departamental,"Implementar el 95% de los lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública de los eventos de interés y reglamento sanitario internacional.", lo anterior con la finalidad de dar cumplimento al plan Departamental que se adelanta desde la Dirección de salud pública.

Lo cual sería viable, teniendo en cuenta que el ordenador del gasto, está facultado para modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, en el caso en particular se cumpliría con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993: *"…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…".*

No. Contrato	Nombre	OBJETO	Fecha de Inicio Y Terminación del contrato inicial	Fecha de Inicio Y Terminación de la adición	Termino De La Adición	Honorario Mensual	Valor De La Adición	Porcentaje De Ejecución
SS-CPS-097-2022	CARLOS AUGUSTO SOLORZANO RAMOS	Prestar servicios profesionales especializados para el fortalecimiento de acciones en salud pública, atención para la promoción y mantenimiento de la salud en la población del departamento de Cundinamarca, desde la dirección de salud pública mediante la vigilancia de la enfermedades producidas por agentes infecciosos que repercutan la salud pública, así como en el monitoreo y seguimiento de las acciones en los municipios asignados acorde con los lineamientos nacionales.	INICIO 28/01/2022	INICIO 28/09/2022	3 MESES Y 3 DIAS	$ 7.188.213	$ 22.283.460	76%
			TERMINACION 27/09/2022	TERMINACION 30/12/2022				

MODIFICAR. La Clausula CUARTA quedará así:

> **CLÁUSULA 4- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **FORMA DE PAGO**. La Secretaría de Salud de Cundinamarca, pagara al contratista el valor de la adición del contrato por lo cual se estima en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($22.283.460) M/CTE**, de la siguiente manera:
>
> 1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente.
>
> 2. Tres (3) Pagos mensuales cada uno por valor de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.188.213).** Correspondiente a los honorarios mensuales.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Agradezco de antemano la atención.

Cordialmente,

ELIZABETH COY JIMENEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Proyecto: Elizabeth Coy Jiménez - Subdirectora de Vigilancia en Salud Publica

Elaboro: Ginna Cárdenas Moya – Contratista Subdirección de Vigilancia en Salud Publica